

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2022-00061-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante allega memorial solicitando apertura de incidente de desacato, porque SALUD TOTAL EPS, no ha dado cumplimiento a la orden de tutela. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de marzo de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

RADICADO	68001-40-03-018-2022-00061-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTANTE	MAYERLI PÉREZ HERNÁNDEZ
INCIDENTADO	COOMEVA EPS LA UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA EN CABEZA, CUELLO Y TÓRAX DE SANTANDER S.A.S., SIGLA UNECAT-SANDER S.A.S.
	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. ADRES AGENTE ESPECIAL COOMEVA EPS SALUD TOTAL EPS

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el memorial presentado por parte de MAYERLI PEREZ HERNANDEZ; dentro de la acción constitucional bajo radicado 2012-00061-00, informando que la entidad accionada a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden del fallo de tutela de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho a la VIDA, SALUD, DIGNIDAD HUMANA de la señora **MAYERLI PEREZ HERNANDEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En virtud a la liquidación de COOMEVA EPS, **ORDENAR** al representante legal de **SALUD TOTAL EPS**, o quien haga sus veces, el **TRATAMIENTO INTEGRAL** a **MAYERLI PEREZ HERNANDEZ**; en correspondencia con lo exigido por su condición y el tratamiento de su patología "ENDOMETROSIS DEL UTERO," conforme a lo ordenado por el médico tratante, en virtud de lo acotado en la motivación de este fallo y abstenerse de negar los tratamientos, procedimientos y medicamentos, insumos y otros, de conformidad con la prescripción hecha por el galeno tratante.

TERCERO: ORDENAR a **SALUD TOTAL EPS**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, a través de su representante legal proceda, si aún no lo hubiere hecho, efectuando los trámites administrativos que sean necesarios, para **AUTORIZAR** y **PROGRAMAR** el procedimiento quirúrgico **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA. - HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPOROTOMIA - LAPAROTOMIA EXPLORATORIA** – y los exámenes **HEMOGRAMA IV, -TIEMPO DE PROTROMBINA** y **TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL**, a la accionante **MAYERLI PEREZ HERNANDEZ**, **el cual debe realizarse en un tiempo máximo de 60 días**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR al AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, DR. FELIPE NEGRET MOSQUERA de COOMEVA EPS, entregar a las EPS receptoras, en el presente caso, a **SALUD TOTAL EPS**, las base de datos de usuarios con tutela para que estas sigan cumpliendo con los servicios ordenados mediante la orden judicial.

QUINTO: El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará según lo previsto en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas en forma inmediata y por el medio más expedito, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a iniciar el incidente de desacato, por cuanto aún no ha fenecido el término otorgado en la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 9 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de marzo de 2022


MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

113c5ddbce3b682abfa806b5c43c4953357f5f6eed5460813f55e1183f569f5

Documento generado en 09/03/2022 05:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>